

**SOLICITUD DE OFERTAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES LOS MERINOS, INCLUYE LA ESTACIÓN DE BOMBEO
PROGRESO**

PROCESO EC-EMAPAG-CW-RFB-007

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

CONSULTAS DEL 25-AGOSTO-2020 ACLARADAS EL 14-SEPTIEMBRE-2020

1. Nos referimos a la nota 6 que aparece en el pie de la página 58 del pliego de cargos (52 del pdf), que dice: “En los contratos en los cuales el Licitante participó como miembro de una APCA o como subcontratista, para cumplir este requisito solo se tendrá en cuenta el porcentaje del Licitante, calculado en función del valor”. Entendemos que esto se aplica tanto al requisito de que los contratos sean de más de 90 millones de dólares USA (M\$), como al caudal requerido de 3.0 m³/seg. Teniendo en cuenta el tamaño de la obra que se está licitando, consideramos que la aplicación del porcentaje de participación del licitante restringe de forma innecesaria, la participación de empresas de reconocido prestigio internacional que habitualmente presentan sus ofertas como APCA. Así, una empresa que haya construido una PTAR en APCA con un significativo 30% de participación, no será válida su referencia si el contrato no es de más de 300 M\$ o si la planta no tiene un caudal mayor de 10.0 m³/seg. Por otra parte, se puede dar el caso de contratos de más de 90 M\$ en los que la planta de tratamiento sea muy pequeña. De cualquier forma, no parece muy lógico y es por ello que solicitamos que,
 - a. O bien sea eliminado el requisito de aplicar el porcentaje de participación a las obras ejecutadas,
 - b. O bien se sustituya por el de que la empresa haya participado con al menos el 30% (por ejemplo) en la APCA, porcentaje lo suficientemente significativo para que se considere que la empresa ha tenido una implicación importante en el proyecto, máxime teniendo en cuenta que, en cualquier contrato con las administraciones públicas o empresas privadas, la responsabilidad de los socios es siempre solidaria.

ACLARACIÓN.- NO PROCEDE LO SOLICITADO, LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS.

2. En las páginas 58 y 59 del pliego de cargos, se define la similitud de los contratos de la siguiente forma: “La similitud de los contratos se basará, en lo siguiente: Planta de Tratamiento Primario de Aguas Residuales mínimo de 3 m³/seg que incluya Tratamiento de Lodos; se acepta que una de las Plantas presentadas como experiencia sea una Planta Convencional de Potabilización mínimo de 3 m³/seg”. Solicitamos lo siguiente:
 - a. Definir qué caudal de tratamiento se está pidiendo según la definición habitual: Caudal Medio (Qm) o Caudal Punta (Qp = 2,5 x Qm) o Caudal Máximo (Qmax = 5 x Qm).
 - b. Que si se refieren a caudal medio (Qm), consideramos que si la planta de Los Merinos va a ser de 4.0 m³/seg, estaría más dentro de lo que es habitual en este tipo de licitaciones, solicitar que las referencias presentadas sean superiores a 2.0 m³/sg; es decir, el 50% del caudal de la planta a construir.
 - c. Que, en el caso de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se admitan PTARs cuyo caudal sea superior (por ejemplo, Qm = 6 m³/sg), aunque no cumplan estrictamente con los requisitos de tener primario y tener tratamiento de lodos.
 - d. Que, igual que se admite que una de las dos plantas sea una “potabilizadora convencional”, se admitan potabilizadoras por desalación de agua de mar, cuyo proceso es mucho más complicado y por tanto, da una idea mucho más clara de la capacidad técnica del oferente.

ACLARACIÓN.-

- a) SE REFIERE AL CAUDAL MEDIO EN ÉPOCA SECA.
- b) NO PROCEDE LO SOLICITADO.
- c) NO SE ADMITEN, LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 4.1 Y 4.2 DE LA SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.
- d) NO SE ADMITE.